

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 333 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 14 MAY 2015

VISTO:

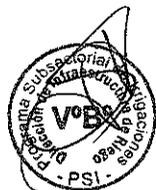
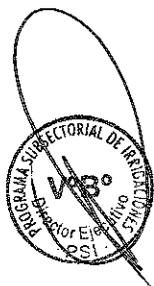
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Libertadores, a cargo de la ejecución de la obra: "Construcción de Represa y Sistema de Riego Tantar en la localidad de Concepción, Vilcashuamán, Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2013-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 04 de setiembre de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Libertadores, el Contrato para la ejecución de la Obra "Construcción de Represa y Sistema de Riego Tantar en la localidad de Concepción, Vilcashuamán, Ayacucho", por la suma de S/. S/.9' 718,468.90, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, por la Carta N° 82 RL-2015-LIMA., presentada a la Entidad el 30 de abril de 2015, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 177 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por el desabastecimiento de agregados para la ejecución de obras de revestimiento de canal y por la no aprobación por parte de la Entidad del expediente de la Presa; adjuntando para el efecto copia de los asientos del cuaderno de Obra pertinentes, copia de paralización parcial de Obra, copia de adenda por reinicio de obra, calendario de ejecución de Obra actualizado, y calendario de ejecución de Obra reprogramado con Ampliación de Plazo Parcial N° 01; asimismo, ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 017-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, de fecha 12 de mayo de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando respecto a los antecedentes del mismo, que a consecuencia de las lluvias torrenciales, y por no tener acceso el Contratista a la cantera del río Pampas y a los diferentes frentes de trabajo, se suscribió con fecha 27 de mayo de 2014, la Adenda N° 01 al Contrato, acordándose paralizar la Obra por 52 días calendario, por el periodo comprendido del 20 de marzo al 11 de mayo de 2014; que asimismo, con fecha 03 de junio de 2014, el



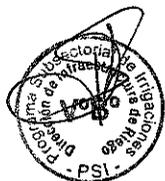
Contratista comunica a la Supervisión que los problemas en la provisión de materiales continúan, manteniéndose el retraso en la ejecución del revestimiento del canal, puesto que los agregados debían ingresar hasta el final del tramo; que con fecha 19 de agosto de 2014, se suscribe el Acta de Acuerdos que paraliza la Obra del 01 de agosto al 30 de setiembre de 2014, debido a la falta de acceso a la cantera del río Pampas, acordándose que el reinicio de la Obra se efectuará, previa verificación de las condiciones favorables para el reinicio de los trabajos; que con la Carta N° 066 RL/2014 LIMA, de fecha 04 de noviembre de 2014, el Contratista solicita una ampliación de plazo por 177 días calendario, motivada por el desabastecimiento de agregados para la ejecución de obras de revestimiento del canal; que el pronunciamiento de la Entidad respecto a la ampliación de plazo antes referida, refiere, es notificada por la Entidad fuera del plazo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando en consecuencia consentida, y ampliado el plazo de ejecución de Obra hasta el 30 de abril de 2015; que el Contratista con la referida Carta N° 82 RL-2015-LIMA., y dentro del plazo contractual solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 177 días calendario;



Que, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye finalmente, que considerando que la paralización de la Obra no ha sido resuelta y estando próximo a definirse la fecha final de la paralización de la misma, en razón que los Adicionales de Obra N° 01 y N° 02, presentados por el Contratista están siendo evaluados por la Entidad, recomienda aprobar en forma parcial la Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario, al ser ese el tiempo estimado para que la Entidad se pronuncie al respecto y se cierre la causal que la motiva;



Que, por el Memorando N° 1041-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de mayo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 en 45 días calendario;



Que, con el Memorando N° 2243-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de mayo de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 325-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta su solicitud en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (debido a la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y N° 02), la cual se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 03 en 45 días calendario, al ser ese el tiempo estimado para que la Entidad se pronuncie sobre dichos presupuestos, y se ponga término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 333 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en 45 (cuarenta y cinco) días calendario, formulada por el Consorcio Libertadores, a cargo de la ejecución de la obra: "Construcción de Represa y Sistema de Riego Tantar en la localidad de Concepción, Vilcashuamán, Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Libertadores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Fianzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

